Siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del quince (15) de febrero de 2023, en la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOAMAZONIA los abajo firmantes, se reunieron en calidad de miembros del Comité Asesor y evaluador de contratación de CORPOAMAZONIA, con el fin de estudiar y dar respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones, así como a las solicitudes de limitación a Mi Pymes, formuladas dentro del concurso de méritos No. 0001 de 2023 cuyo objeto es: Contratar un Intermediario de Seguros, legalmente establecido en Colombia, para que preste a CORPOAMAZONIA, sus servicios de Intermediación y Asesoría Integral en la Contratación y Manejo de las Pólizas que integran el Programa de Seguros que se requieren para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales o aquellos por los que es legalmente responsable actualmente integrado por los Ramos de Seguros contratados por la Entidad.

Llamado a lista y verificación del quórum:

La Subdirectora Administrativa y Financiera procede a llamar a lista a los miembros del Comité y a los invitados:

Nombres y apellidos	Cargo	Miembro	Invitado	Presente
Harvey Gasca Ramirez	Subdirector General Área Administrativa y financiera	X		X
Darío F. Andrade Enríquez	Profesional Especializado del AJ DG	X		X
Aura C. Burbano Jacanamejoy	Profesional universitaria del área de contabilidad SAF	X		X
Raul Orlando Melo Martinez	Secretario General	X		X

Orden del día para la diligencia:

Se propone el siguiente:
1. Informe de las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones
2.1 Análisis y respuestas de las observaciones por parte del Comité.
2. Cierre de la diligencia y aprobación y suscripción del acta.

Desarrollo del Orden del Día:

1. INFORME DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

El subdirector General del Área Administrativa y Financiera de CORPOAMAZONIA, informa que dentro del plazo para presentar observaciones a través de la plataforma SECOP II, se recibieron oficios de solicitud de observaciones de los siguientes:

EMPRESA Y/O ENTIDAD	FECHA DE RADICADA
SALIANZA SEGUROS LTDA	07/02/2023 - 05:00 PM
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS	07/02/2023 – 02:38 PM
JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS	09/02/2023 – 02- 17 PM

1.1 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SALIANZA SEGUROS LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1

Como interesados en participar en este proceso de selección de intermediario con respecto a la capacidad financiera y organizacional solicitamos sea modificada de la siguiente manera buscando pluralidad de oferentes

CAPACIDAD FINANCIERA:

Endeudamiento: Menor o igual a 0.5
Razón cobertura de intereses: Mayor o igual a 7.97

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Índice rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0.46
Índice rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0.25

Capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 4
Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.27

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 81

Capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.60
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o igual a 0.50

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento relativamente altos.

Los Márgenes por encima de los mínimos requeridos por la entidad no deben significar por si solos un síntoma de alarma, ni incapacidad para cumplir las obligaciones contraídas, puesto que el análisis de los indicadores debe ser realizado de manera conjunta y teniendo en la naturaleza del proceso y los posibles participantes que puedan llegar a presentar propuestas.

Es necesario tener en consideración, que en el presente año las empresas Colombianas apenas están empezando a salir de la gran crisis financiera generada por las implicaciones del COVID-19, donde la pandemia tuvo repercusiones directa en el gremio asegurador, tales como reducción en emisión de pólizas, impactos en la operación e infraestructura, impacto en siniestralidad (aumento o disminución dependiendo del ramo), extensiones de períodos de cobertura de las pólizas, diferimiento en pago de primas; situación que evidentemente golpeó de manera drástica las compañías del sector asegurador.

Por su parte se realizó el análisis de otros procesos de similar naturaleza, donde podemos observar que las Entidades establecen índices de endeudamiento más flexibles. Tal es el caso de:

PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° FDLSC-CMA-001-2022

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL O AQUELLOS POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.71
Endeudamiento	Menor o igual 52%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4.45

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **INDICE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**: Utilidad Operacional / Patrimonio: permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa.
 A mayor rentabilidad mejor capacidad organizacional. Debe ser mayor o igual al 0.07%
- **INDICE RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: Utilidad Operacional / activo total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo mejor es la capacidad organizacional. Debe ser mayor o Igual al 4.48%

PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-CM-003-2023

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y ASESORÍA DEL PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL CLUB MILITAR.

ENTIDAD: CLUB MILITAR

CAPACIDAD FINANCIERA

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICE REQUERIDO

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

Índice de Liquidez	>=	Mayor o igual a 1.0
Endeudamiento	<=	Menor o igual 0.60
Razón de cobertura de intereses	<=	Mayor o igual a 1.00 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR		INDICE REQUERIDO	
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)	>=	Mayor o igual a 0.05	%
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	>=	Mayor o igual a 0.05	%

PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MSPS-CMA-001-2022

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE POLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

ENTIDAD: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CAPACIDAD FINANCIERA

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.3
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.6
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.4

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 0.01
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.02

De conformidad a la información antes suministrada y analizados los indicadores establecidos en el presente proceso contractual, amablemente solicitamos a la Entidad, con el fin de permitir una mayor concurrencia y por ende una mayor pluralidad de oferentes, considerar una modificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional quedando así:

CAPACIDAD FINANCIERA:

Endeudamiento: Meno o igual a 0.5
Razón cobertura de intereses: Mayor o igual a 7.97

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Índice rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0.46
Índice rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0.25

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la Entidad en todo proceso de contratación pública, debe exigir el cumplimiento de entre otros requisitos, aquellos de contenido habilitantes, cuyo fin es medir la aptitud de un proponente para participar en el proceso y constituyen las condiciones mínimas para identificar que este puede cumplir con el objeto del contrato en caso de resultar adjudicatario.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional, establecidos como requisitos habilitantes contenidos en el RUP, según Decreto 1082 de 2015 buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización Interna, aclarando que dicho decreto no establece valores y Colombia Compra Eficiente en su manual sugiere algunos márgenes, pero no obliga a considerar valores específicos.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, nos dice cuál es la capacidad que tiene la empresa para generar utilidad a partir del patrimonio que posea.

Rentabilidad del Activo= Utilidad Operacional / Activo Total, es la capacidad de generar utilidad a partir del activo poseído.

Ahora bien, el peticionario hace un análisis de otros procesos de similar naturaleza, en ese sentido la entidad procede a hacer un cuadro comparativo sobre su enunciado así:

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBA	CLUB MILITAR	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROMEDIO	SOLICITUD DEL PETICIONARIO
Índice de liquidez	1,71	1,0	1,3	1,33666667	
Índice de endeudamiento	52	0,60	0,6	17,7333333	0,5
Razón de cobertura de intereses	4,45	1,00	1,4	2,28333333	7,97
Rentabilidad del activo	0,07	0,05	0,01	0,04333333	0,46
Rentabilidad del patrimonio	4,48	0,05	0,02	1,51666667	0,25

Hecho este cuadro comparativo, se calculó un promedio, se coteja con la solicitud del peticionario y se evidencia que lo solicitado no es similar al valor promedio de las entidades que trae a colación el peticionario.

La Entidad en ningún momento está estableciendo dentro de sus documentos precontractuales índices de capacidad financiera u organizacional, exagerados o restrictivos, los indicadores son acordes a lo que se pretende contratar, con ello la Entidad busca que los proponentes cuenten con un colchón financiero que les permita sortear cualquier vicisitud que se presente a lo largo de la ejecución del contrato, el hecho de que se establezcan ciertos parámetros, no implica sesgar a los proponentes, sino garantizar el cumplimiento del objeto contractual cuyo fin no es otro que la satisfacción del interés general.

Si bien es cierto que, dentro de los procesos de contratación pública rige el principio de la pluralidad de oferentes, tal principio se encuentra sujeto a que cada uno de los oferentes dentro de cada proceso de selección acredite unas condiciones mínimas acordes con las características técnicas de las actividades que dentro del proceso se vayan a desarrollar, en este sentido tal principio no implica que quien participe no cuente con esas características mínimas sino que la pluralidad se predica de quien las cumple.

Por lo tanto, el comité NO acepta las pretensiones del observante y mantiene los indicadores establecidos en el presente proceso de selección.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

1.2 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GONSEGURO Corredores de Seguros

OBSERVACIÓN No. 1

El proyecto de pliego de condiciones establece:

2. CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCION DE SINIESTROS (15 PUNTOS).

Solicitud	Puntaje
El proponente que aporte una (01) certificación suscrita por los representantes legales de los clientes a los que se les haya atendido siniestros durante los últimos 7 años, en las que se califique satisfactoriamente el servicio recibido por el intermediario se le otorgará 5 puntos.	5 puntos
El proponente que aporte dos (02) certificaciones suscritas por los representantes legales de los clientes a los que se les haya atendido siniestros durante los últimos 7 años, en las que se califique satisfactoriamente el servicio recibido por el intermediario se le otorgaran 10 puntos.	10 puntos
El proponente que aporte tres (03) certificaciones suscritas por los representantes legales de los clientes a los que se les haya atendido siniestros durante los últimos 7 años, en las que se califique satisfactoriamente el servicio recibido por el intermediario se le otorgaran 15 puntos	15 puntos

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

Teniendo en cuenta que los entes estatales existen un director, gerente, alcalde, entre otros, a pesar de ser directamente el ordenador del gasto, miembros de su equipo de trabajo están debidamente autorizados para firmar las certificaciones derivadas de la atención de los siniestros.

Por lo expuesto solicitamos ajustar el requerimiento: “suscritas por los representantes legales o las personas autorizadas”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación y se ajustará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2

El proyecto de pliego de condiciones establece:

3. PLAN DE MANEJO PARA LA INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS (20 PUNTOS)

Se otorgarán 20 puntos al proponente que presente un plan de manejo para la intermediación del programa de seguros de CORPOAMAZONIA con el propósito de prever contingencias tener claridad del propósito, los fines y objeto del trabajo a realizar, así con ello lograr la ejecución oportuna de las actividades de asesoramiento y acercamiento entre las partes interesadas. Toda vez que la Entidad desea disminuir los riesgos en la presentación de contra tiempos teniendo en cuenta la importancia que implica la celebración del contrato de seguros dentro del término.

Teniendo en cuenta que el proponente seleccionado debe iniciar su gestión y análisis de los riesgos que pudiera aplicar a la Entidad, que normalmente se deriva de una inspección técnica a los predios, revisión del actual programa de seguros, revisión de los siniestros, entre otros factores, solicitamos a la entidad aceptar que el proponente mediante una comunicación se comprometa a realizar las actividades necesarias, en el caso de resultar adjudicatario del proceso que nos ocupa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad considera importante manifestar que el derecho fundamental de igualdad y el derecho de libre concurrencia al proceso de selección no se vulnera con el requisito cuestionado, teniendo en cuenta como primera medida que la exigencia en todo su contenido no está impidiendo

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

per se la concurrencia o presentación de proponentes, toda vez que la condición se constituye en un factor de ponderación de una variable entre varias alternativas dentro del pliego y no de un requisito habilitante, es decir, que las condiciones habilitantes del proceso son totalmente planas y estructuradas, para que las empresas concurran en igualdad de condiciones y una vez se encuentren habilitadas tengan la posibilidad de hacerse acreedor a una ponderación de unas condiciones que la entidad exige como plus y que considera, inciden en el aspecto de calidad del servicio. En el normal discurrir de los procesos de selección lo que puede suceder es que no todos los proponentes participantes se hagan acreedores a los puntos por otorgar, o a la misma cantidad de puntos, o que todos se los ganen, o que ninguno se haga acreedor a los puntos por asignar; pero teniendo en cuenta la clara diferencia entre los requisitos habilitantes y los factores de ponderación. En el proyecto de pliego, en ninguno de sus apartes hay una condición que restrinja la concurrencia al proceso para efectos de entrar a competir por los puntajes ofrecidos; no hay una exigencia que exprese que las empresas que tenga A o B condición no pueden presentarse en el proceso. Como inferencia de lo anterior, se hace necesario hacer un pronunciamiento frente a los apartes de sentencias esgrimidas en la observación a fin de ratificar la posición de la administración en el sentido de ser respetuosa del derecho fundamental a la igualdad, relativizado en el ámbito de la contratación estatal donde se predica un derecho o la igualdad relativo, en razón entre otras cosas, a que la convocatoria pública que realiza la administración no puede ir dirigida a una universalidad de persona (naturales o jurídicas), sino que la misma se dirige al grupo de posibles oferentes que puedan cumplir con los requisitos de la convocatoria y en consecuencia hacer parte de quienes eventualmente se convertirán en colaboradores de la Administración.

De acuerdo con lo expuesto, la Entidad considera que el factor de ponderación en cuestión se ajusta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el planteamiento del factor de ponderación, tiene una escala de alternativas para el puntaje máximo establecido, en ese sentido NO acoge la observación presentada por el peticionario.

OBSERVACIÓN No. 3

El proyecto de pliego de condiciones establece:

4. CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ANTERIORES (24 PUNTOS)

Este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores cuyo objeto corresponda a intermediación de seguros para entidades públicas.
Se evaluará a partir de la presentación de resultados del siguiente test de calidad realizados en tres (3) contratos con los que pretenda cumplir con la Experiencia adicional solicitada en la presente convocatoria, sobre requerimientos técnicos aceptados por la entidad o el supervisor

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

designado por ésta; a través de este criterio la corporación verificará la calidad con la que el oferente ha ejecutado otros servicios iguales o similares a los que se pretende contratar. El número de test o pruebas que se debe acreditar es determinado por la Entidad Estatal de acuerdo con las obligaciones a realizar.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN Y/O VERIFICACIÓN	TEST O PRUEBAS
1	Asesorar a la entidad en la Contratación, estructuración, renovación y administración integral del programa de seguros	Control de calidad del servicio de asesoría para la contratación del programa de seguros.	Deberá expedirse una certificación por la entidad contratante o el profesional designado calificando el servicio como excelente, bueno o regular.
2	Brindar capacitación a los funcionarios que designe la entidad en materia de seguros	Control de calidad del servicio de capacitación a funcionarios en materia de seguros.	Deberá expedirse una certificación por la entidad contratante o el profesional designado calificando el servicio como excelente, bueno o regular.
3	Realizar un plan de seguros donde se examinen las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas	Control de calidad en la estructuración del plan de seguros de la entidad.	Deberá expedirse una certificación por la entidad contratante o el profesional designado calificando el servicio como excelente, bueno o regular.

Solicitamos a la Entidad aceptar que las certificaciones del presente numeral pueden ser iguales o superiores a las aportadas como habilitantes y/o ponderables, siendo precisos en expresar, que dicha condición no afecta para nada los requerimientos de la Entidad.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité evaluador considera improcedente la presente observación teniendo en cuenta que las certificaciones solicitadas en este ítem son diferentes a las solicitadas en la experiencia habilitante, además de lo anterior en las certificaciones a aportar no se solicita cuantía.

1.3 OBSERVACIONES PRESESNTADAS POR JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 1

Observación al numeral 3.1.1.3 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

De forma atenta solicitamos a la entidad se proceda a requerir a **todos los proponentes** acreditar la calidad de corredores de seguros mediante autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que estos son los sujetos idóneos para ejercer la actividad de intermediación de seguros, conforme con las definiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:

*"**Artículo 40º. Sociedades Corredoras de Seguros.***

1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.
2. Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.
3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo…".

***Artículo 41º. Agentes y Agencias**.*

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

1. Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.
2. Alcances de la representación de la agencia. La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo".

En concordancia con lo anterior la Ley 510 de 1999 indica que son las compañías de seguros quienes acreditan la capacidad de realizar sus actividades así:

"En virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización que tienen las agencias y los agentes de seguros, se entiende que no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de dichas entidades, autorización que puede ser revocada por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar por que las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado."

Por lo anterior agradecemos modificar el requisito y adecuar los demás que estén dirigidos a agencias y/o agentes.

De acuerdo a las necesidades previstas por la entidad en los documentos y estudios previos, debe considerarse que el Corredor requerido debe contar con autonomía para el diseño y preparación de un pliego de condiciones para la contratación de un programa de seguros, situación que no se obtendría con las agencias y agentes que de acuerdo a su alcance representan una o varias compañías aseguradoras, lo que iría en contravía de los principios de selección objetiva y transparencia que trata la Ley 80 de 1993.

De otra parte, existe una diferencia considerable entre corredores de seguros y los agentes y agencias de seguros, consistente en la vigilancia y control de estos intermediarios, dado que la Superintendencia Financiera ejerce vigilancia directa frente a los corredores de seguros tal como se señala en el artículo 40 citado anteriormente, y en cuanto a los agentes y agencias de seguros, esta Superintendencia ejerce la vigilancia a través de las compañías aseguradoras.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

Contrario sensu los corredores de seguros, toda vez que de acuerdo a la normatividad vigente son personas jurídicas independientes de las aseguradoras, por lo tanto, no las representan y adicionalmente contemplan requerimientos mínimos establecidos por la Superintendencia Financiera para poder operar, lo cual garantiza plena idoneidad para satisfacer las necesidades de la entidad.

En concordancia con lo anterior y conforme al numeral 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993, que establece:

> *"3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo",*

La Entidad ha establecido como objeto del presente proceso el siguiente objeto:

> *"Contratar un Intermediario de Seguros, legalmente establecido en Colombia, para que preste a CORPOAMAZONIA, sus servicios de Intermediación y Asesoría Integral en la Contratación y Manejo de las Pólizas que integran el Programa de Seguros que se requieren para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales o aquellos por los que es legalmente responsable actualmente integrado por los Ramos de Seguros contratados por la Entidad".*

Y atendiendo la normatividad vigente dispone:

> "Los proponentes deben presentar copia del Certificado público, expedido por la *SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA*, dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo", para demostrar que son corredores de seguros.

Aunado lo anterior citamos lo que al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia No. C-354/09, ha mencionado:

> *Sobre este particular, la Superintendencia Financiera ha puesto de presente que *... frente a los corredores de seguros la diferencia radical consiste en que mientras que los agentes y agencias son representantes de las compañías de seguros o de capitalización, los corredores de seguros son sociedades anónimas debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera, que operan en forma independiente y autónoma de las compañías de seguros, son los verdaderos intermediarios que ejercen su actividad sin ninguna sujeción laboral o comercial permanente o estable a ninguna de las partes del contrato de seguro."*

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

Así mismo, nos permitimos reforzar nuestra solicitud indicando algunas Entidades y sus respectivos Procesos de Selección cuyo objeto es la contratación del intermediario de seguros, similar al que se encuentra adelantando la entidad, los cuales son:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	LINK PLATAFORMA SECOP	EN RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES LA ENTIDAD ESTABLECE
MINISTERIO DEL INTERIOR	CMA-MI-001 DE 2022	"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA EN EL MANEJO INTEGRAL, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR".	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2863804&isFromPublicArea=True&isModal=False	*"…La Entidad se permite aclarar, precisar y ratificar que el MINISTERIO DEL INTERIOR requiere que el contratista a seleccionar sea un Intermediario de Seguros con absoluta autonomía e independencia respecto de las empresas aseguradoras o las cuales emiten las pólizas de seguro que la entidad pretende adquirir. Por lo tanto, solo se podrán presentar personas jurídicas autorizadas como corredores de seguros al mantener independencia con las aseguradoras."*
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CM-001-2022	"INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MANEJO DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS QUE LO CONFORMAN, LA ADMINISTRACION DE RIESGOS Y EN GENERAL TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA Y LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS."	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2487631&isFromPublicArea=True&isModal=False	*"…en el sentido de que tal como se mencionó en los estudios previos del proceso, la única modalidad de intermediario de seguros que está sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y que no requiere el respaldo de ninguna aseguradora para inscribirse como tal, es el CORREDOR DE SEGUROS. El corredor de seguros es, además, una forma de organización que puede demostrar absoluta independencia y autonomía frente a las entidades o compañías aseguradoras.* *…* *La autonomía e independencia que representan los corredores de seguros y que los hace diferenciarse de los demás intermediarios de seguros, es fundamental para la entidad, por tal motivo, se mantendrán los requisitos exigidos en el numeral 3.1.4 del Pliego de Condiciones."*
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	CMA - 001-2022	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2964598&isFromPublicArea=True&isModal=False	*"…la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, atendiendo las características de quienes ejercen la actividad de intermediación de seguros en Colombia, decidió durante la estructuración del proceso de selección que la asesoría y acompañamiento para el desarrollo del objeto contractual provenga de una sociedad vigilada directamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, de corredores de seguros, quienes son personas jurídicas independientes, no están condicionados ni subordinados a las partes contratantes, cuyo régimen de responsabilidad y control es definido y vigilado directamente por la Superintendencia Financiera de Colombia."*

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

		INTERESES PATRIMONIALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE."		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-CMA-0001-2022	"CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS PARA QUE REALICE LAS INTERMEDIACIONES Y ASESORÍA INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2953440&isFromPublicArea=True&isModal=False	*"…De acuerdo con las anteriores definiciones y a las necesidades de las Entidades, que es lograr la adjudicación de un corredor de seguros el cual brinde entre otras, una autonomía para el diseño y*

Es importante recalcar, que la asesoría y acompañamiento para el desarrollo del objeto contractual, debe provenir de una firma cuyo régimen de responsabilidad y control es definido y vigilado directamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir de corredores de seguros, quienes son personas jurídicas independientes, no están condicionados ni subordinados a las partes contratantes, cuyo régimen de responsabilidad y control es definido y vigilado directamente por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mismo modo, es importante que el intermediario de seguros realice la mediación de seguros de forma independiente y no estar vinculados a las entidades aseguradoras, es así que el corredor de seguros ofrece asesoramiento profesional e imparcial en la cobertura de los riesgos a que se encuentran expuestos.

Acorde con la última acotación, la misma **Superintendencia Financiera de Colombia** acogió esta postura recientemente, pues, en el proceso de selección de corredor de seguros, adelantado mediante **Concurso de Méritos Abierto SF. CM-001-2022**, ratificó mediante respuestas de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones 3 aspectos: i) la mayor idoneidad del corredor en cuanto su capacidad técnica y operativa, ii) garantía del principio de selección objetiva en la contratación de compañías de seguros iii) la independencia del corredor, que no ostenta el agente o agencia y iv) el amparo de legalidad al requerir un corredor, sin que signifique estigma alguno a los agentes o agencias:

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

La Entidad no acepta la observación, toda vez que el objeto contractual del presente proceso de selección tiene como finalidad determinar en primera medida el programa de seguros de la Superintendencia Financiera de Colombia, como la colocación de las pólizas que amparen los riesgos de la Entidad en el mercado asegurador. De tal forma que contar con un profesional en la intermediación de seguros como lo es una **sociedad corredora de seguros**, garantiza la independencia al momento de establecer los requisitos de la compañía aseguradora y adicionalmente porque responde al cabal cumplimiento de los principios que rigen el Estatuto de Contratación Estatal especialmente el de selección objetiva.

En efecto, el requerir los servicios de una sociedad corredora de seguros en momento alguno **NO** puede interpretarse como un desconocimiento al presupuesto normativo descrito en la Ley 2069 de 2020, pues las consideraciones efectuadas en el proceso exigen la contratación de una persona jurídica que cuente con una infraestructura técnica y operativa que garantice el cubrimiento de las exigencias de la gestión requerida, toda vez que el manejo del programa de seguros en los términos descritos en el pliego, debe contar con un profesional idóneo y con la experiencia que le permita atender y resolver las diferentes circunstancias que en el desarrollo del mismo se puedan presentar.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

La sociedad corredora de seguros como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera. permite atender las exigencias del proceso, sin que tal decisión pueda interpretarse como un incumplimiento normativo o una estigmatización de los demás intermediarios (agencias y agentes de seguros). toda vez que, si bien por el desarrollo mismo de su gestión se encuentran capacitados para desarrollar su actividad, las necesidades del proceso exigen el cumplimiento de condiciones que son propias de las sociedades corredoras de seguros.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

Ahora bien, situación diferente se presenta con las agencias de seguros, sin desconocer su ejercicio profesional, quienes actúan en representación de una o varias compañías aseguradoras, pues actuarían solamente en nombre y representación de las aseguradoras, afectando de esta forma la objetividad e imparcialidad que debe predominar en el presente proceso de selección.

Valga la pena referirnos a concepto emitido por esta Superintendencia mediante radicado 2001019786-2 del 19 julio de 2001, en el cual se resalta la diferencia jurídica que existe entre agencias de seguros y corredores de seguros, mientras los primeros ejercen una labor de representación de las compañías de seguros, los segundos ejercen su labor de intermediación de manera independiente:

<< Frente a los corredores de seguros la diferencia radical consiste en que mientras que los agentes y agencias son representantes de las compañías de seguros o de capitalización, los corredores de seguros son sociedades anónimas debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, las cuales operan en forma independiente y autónoma de las compañías de seguros, son los verdaderos intermediarios que ejercen su actividad sin ninguna sujeción laboral o comercial permanente o estable a ninguna de las partes del contrato de seguro>>.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

En aras de prevenir la situación que se presentaría con las agencias de seguros y actuando conforme a los principios que rigen la contratación pública y la selección objetiva, se requiere la contratación de un corredor de seguros, con total autonomía e independencia en el diseño y la preparación de un pliego de condiciones para la contratación de un programa de seguros, lo mismo que para la asistencia en relación con la atención de los siniestros.

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia no acoge la observación y se mantiene el objeto contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El comité evaluador de la entidad considera improcedente la observación ya que es una limitación, teniendo en cuenta que el intermediario de seguros, puede ser en cualquier modalidad ya sea agente, agencia o corredor de seguros siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes y de puntaje establecidos.

Tal como se establece en el Capítulo XII del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), son intermediarios de seguros las sociedades corredoras de seguros, los agentes y las agencias de seguros, los cuales pueden participar en igualdad de condiciones en el presente Concurso de Méritos, ya sea individualmente o a través de las figuras consorciales o asociativas

OBSERVACIÓN No. 2

Observación al numeral 3.1.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El numeral observado exige que la Garantía de Seriedad se constituya por un porcentaje del presupuesto oficial estimado para la contratación del programa de seguros.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

Teniendo en cuenta que la propuesta a presentar **no tiene valor** y que para este proceso **no se establece presupuesto**, y que la comisión esperada por el intermediario corresponderá aproximadamente al 10% del valor total de los seguros contratados por la Entidad; solicitamos a la entidad amablemente, se establezca la cuantía de dichas garantías, de modo que las mismas **correspondan a un porcentaje del valor de las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario**.

Precisamos que tal como se encuentra el requerimiento, implicaría constituir garantías por más del 100% del valor que recibiría el Intermediario, lo cual está en contravía de lo indicado en el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (1082 de 2015), que indica la suficiencia de las garantías, así:

> ***"Articulo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.*** *La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato* ***y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.***
>
> *(…)*
>
> *El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%)* del presupuesto oficial estimado del Proceso *de Contratación.*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*** *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el* ***diez por ciento (10%) del valor del contrato*** *a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV"*
>
> *(Subrayado y negrilla fuera del texto original es nuestra).*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

El Comité Asesor y de Evaluador de CORPOAMAZONIA considera improcedente la observación, toda vez que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. Para los efectos fiscales y de constitución de pólizas, el valor de referencia estimado (presupuesto oficial), obedece a la sumatoria de los procesos contractuales para la adquisición de pólizas de seguros de la vigencia 2022, de tal forma que, la entidad estableció en el numeral 3.1.1.6 del Pliego de Condiciones, que el monto de la garantía será el valor equivalente al diez por ciento 10% del valor de referencia estimado de los procesos contractuales para la adquisición de pólizas de seguros, que asciende al valor de $227.464.185.

OBSERVACIÓN No. 3

Observación al numeral 3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

En el presente numeral la entidad establece que las certificaciones deben contener los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Calificación del servicio
- Firma de la persona competente

De acuerdo a lo subrayado, solicitamos respetuosamente a la entidad se aclare que cuando se hace referencia al "*Valor final del contrato*", se está haciendo alusión al valor de las primas pagadas, contratadas o intermediadas en el contrato certificado, esto teniendo en cuenta que los contratos derivados de la intermediación de seguros no generan ningún tipo de costo, erogación o desembolso alguno para la entidad contratante.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad se permite aclarar que el valor final del contrato hace referencia al valor de las primas intermediadas.

OBSERVACIÓN No. 4

Observación al numeral 3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

A) Respecto al índice de Razón de cobertura de intereses, el cual se estableció en el proyecto de pliego de condiciones así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 4
Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.27
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 81

Solicitamos respetuosamente a la entidad, se aclare que para dicho indicador se entenderá como habilitado el proponente que en su índice de RAZON DE COBERTURA DE INTERESES acredite un valor “Mayor o Igual *a (81) ó INDETERMINADO*”, lo anterior siempre y cuando la utilidad operacional sea un valor positivo, al entenderse que sus gastos de intereses sean cero (0) y no se presenten obligaciones financieras por parte del proponente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad, al analizar la naturaleza de la observación, encuentra que la misma tiene una similitud con la observación No. 1 presentada por SALIANZA SEGUROS LTDA, por lo tanto, se remitirá al criterio señalado en la respuesta dada.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

OBSERVACIÓN No. 5

Solicitamos amablemente a la entidad modificar los indicadores requeridos, toda vez que el mismos pueden llegar a restringir la participación y pluralidad de oferentes, esto teniendo en cuenta que los índices de capacidad organizacional no suelen ser exigidos normalmente en los concursos de méritos.

Por lo tanto, solicitamos a la CORPOAMAZONIA modificar el requisito de los siguientes indicadores en específico:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,38
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,30

Al respecto el Consejo de Estado, en la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007, expedientes acumulados: (25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244, 31447), C.P.: Ruth Stella Correa Palacio establece *"(…) el principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrados y de protección de sus intereses y derechos, que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de otra parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable".*

En este sentido el Consejo de Estado en la sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, radicación número: 76001-23-31-000-1996-02254-01(17366) dice: *"El numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 30 numeral 2º de la misma ley, consagra el deber que tiene la Administración Pública, previamente a la apertura de la licitación o del concurso, de elaborar los pliegos de condiciones o términos de referencia que contengan reglas claras, justas y completas que permitan la presentación de ofrecimientos de la misma índole, aseguren la escogencia objetiva del contratista"*

En relación con nuestra solicitud de modificar el presente indicador, queremos mencionar lo que sobre el respecto ha establecido Colombia Compra Eficiente por medio del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)

> *Capacidad Organizacional*
>
> *La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.*
> *(…)*
>
> *La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante.* ***Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.***
>
> *¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?*
> *La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios establecidos en la sección I.B.* **y evitar hacerlo de manera mecánica** *pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares.*
>
> *La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional,* **y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato**. *Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.* **En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato**. *Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.*" (Resaltado fuera de texto).

Tal como lo indicó Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros deben guardan una estrecha relación entre el riesgo financiero y la futura ejecución del contrato, reiterando que en este caso, en el cual, la ejecución del contrato, **NO** solo no se ve afectado por ninguno de ellos,

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

sino que **no existe erogación contractual y la ejecución de los servicios y prestación de los servicios requeridos, no implican un riesgo para el normal desarrollo del contrato, insistimos amablemente en la modificación de los indicadores.**

En igual sentido, recabamos nuevamente en este aspecto, precisando lo que Colombia Compra Eficiente ha reiterado respecto de no **EXCLUIR** posibles oferentes al incorporar indicadores financieros que restrinjan la participación y pluralidad de oferentes y que el resultado de los mismos demuestre que no hay un impacto en la futura ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad, al analizar la naturaleza de la observación, encuentra que la misma tiene una similitud con la observación No. 1 presentada por SALIANZA SEGUROS LTDA, por lo tanto, se remitirá al criterio señalado en la respuesta dada.

OBSERVACIÓN No. 6

Observación al numeral 3.5 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO:

A) Referente al cargo del **PROFESIONAL 2**: Solicitamos a la entidad respetuosamente Ampliar las áreas de conocimiento del título de pregrado a acreditar, incluyendo profesional en Ingeniero Industrial y/o Derecho.

Así mismo, solicitamos a la entidad, precisar que será válido la acreditación de posgrado, donde se permita acreditar Especialización en Seguros, Seguros y Seguridad Social, Derecho de Seguros, Gerencia de Riesgos y/o Seguros, Alta Gerencia de Seguros o áreas afines de seguros, siempre y cuando se incluya la palabra “Seguros” dentro de los títulos, esto teniendo en cuenta que la formación y los nombres de los títulos otorgados guardan relación directa pro el objeto del presente proceso propendiendo por el principio de pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad, considera improcedente la presente observación teniendo en cuenta que el requisito es claro al solicitar las profesiones y separa la profesión de derecho para el profesional 1 y los posgrados conforme al proceso.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

B) Frente a la información que deben contener las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo, donde se establece:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del Contrato.
d) Funciones u obligaciones o profesión desempeñada.
e) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
f) Dirección y teléfono del contratante.
g) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe

Referente a lo subrayado, solicitamos a la entidad respetuosamente se elimine el requerimiento de aportar en las certificaciones el objeto del contrato, o en su defecto se permita modificarlo, estableciendo como requisito **"Objeto del contrato y/o funciones u Obligaciones"** toda vez que, certificaciones laborales o contratos laborales no suelen certificar el objeto, plazo y valor facturado y/o ejecutado, pues el mismo se decanta que se trata de una relación laboral, por lo que no resulta procedente establecerlo. No obstante, para utilidad de la entidad, resulta útil revisar las funciones realizadas por el profesional durante el ejercicio de sus labores.

Esta condición de objeto del contrato aplica para el caso de los contratos de prestación de servicios, para el caso de los funcionarios públicos los contratan con un cargo y unas funciones y para el caso de un contrato laboral se establece bajo el entendido del Código Civil articulo 1495

> *"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."*

También, de acuerdo a lo establecido en el código laboral:

> *"ARTICULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES*. 1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurran estos tres elementos esenciales:

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;

b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y
c. Un salario como retribución del servicio.

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen."
"ARTICULO 39. CONTRATO ESCRITO. El contrato de trabajo escrito se extiende en tantos ejemplares cuantos sean los interesados, destinándose uno para cada uno de ellos; está exento de impuestos de papel sellado y de timbre nacional ***y debe contener necesariamente, fuera de las cláusulas que las partes acuerden libremente, las siguientes: la identificación y domicilio de las partes; el lugar y la fecha de su celebración; el lugar en donde se haya contratado el trabajador y en donde haya de prestar el servicio; la naturaleza del trabajo; la cuantía de la remuneración, su forma y periodos de pago; la estimación de su valor, en caso de que haya suministros de habitación y alimentación como parte del salario; y la duración del contrato, su desahucio y terminación."***

(Subrayado y negrilla nuestro).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación

C) Respecto a la disposición y dedicación del personal, solicitamos respetuosamente a la entidad se aclare e indique que dicha disponibilidad y dedicación será desde las instalaciones del intermediario de seguros y se prestará de forma virtual, teniendo en cuenta que no es indispensable para la correcta ejecución de la actividad de intermediación la presencialidad del equipo de trabajo, ya que en la actualidad se cuentan con múltiples herramientas de atención que no requieren la presencia permanente del corredor de seguros. Lo anterior teniendo en cuenta que no sería viable para los futuros proponentes la acreditación de un equipo de trabajo en la modalidad de IN-

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

HOUSE, toda vez que esto generaría un desequilibrio económico en la ejecución del contrato, ya que el contrato derivado del presente proceso no genera erogación, desembolso o costo alguno para la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad considera procedente la presente observación y de esta manera se acepta y se permite que el personal preste sus servicios de manera virtual desde sus instalaciones, pero en caso de ser solicitado de manera presencial se debe cumplir.

OBSERVACIÓN No. 7

Observación al numeral 1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – TREINTA (30) PUNTOS

Solicitamos a la entidad especificar que las certificaciones aportadas deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia habilitante, evitando que se presenten certificaciones con diferente objeto o con información incompleta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Las certificaciones para acreditar la experiencia adicional únicamente deben cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 de los factores de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 8

Observación al numeral 2. CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCION DE SINIESTROS (15 PUNTOS).

Para el presente factor de calificación, la entidad establece el siguiente requisito:

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

Solicitud	Puntaje
El proponente que aporte una (01) certificación suscrita por los representantes legales de los clientes a los que se les haya atendido siniestros durante los últimos 7 años, en las que se califique satisfactoriamente el servicio recibido por el intermediario se le otorgará 5 puntos.	5 puntos
El proponente que aporte dos (02) certificaciones suscritas por los representantes legales de los clientes a los que se les haya atendido siniestros durante los últimos 7 años, en las que se califique satisfactoriamente el servicio recibido por el intermediario se le otorgaran 10 puntos.	10 puntos
El proponente que aporte tres (03) certificaciones suscritas por los representantes legales de los clientes a los que se les haya atendido siniestros durante los últimos 7 años, en las que se califique satisfactoriamente el servicio recibido por el intermediario se le otorgaran 15 puntos	15 puntos

De acuerdo a lo subrayado, solicitamos amablemente a la entidad complementar la expresión **"los** representantes legales de los clientes **o por el funcionario competente en caso de entidades públicas"**. Lo anterior obedeciendo a que en virtud de las facultades de delegación que poseen los órganos administrativos, dichas certificaciones pueden ser firmadas por un funcionario competente "delegatario de dicha función" sin que necesariamente se trate del ordenador del gasto o de quien funja las calidad de Representación Legal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la justificación presentada se acepta dicha solicitud y se modificara el requisito en los pliegos definitivos.

OBSERVACIÓN No. 9

Observación al numeral 3. PLAN DE MANEJO PARA LA INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS (20 PUNTOS)

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

Respecto a este numeral, solicitamos a la entidad respetuosamente se modifique el mismo y se permita dar cumplimiento de este numeral, con la presentación de una Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal del Proponente, en donde se adquiera el compromiso para que en caso de resultar adjudicatario se procederá a generar el plan de manejo para la intermediación del programa de seguros con las condiciones y cada una de las especificaciones establecidas por la entidad, esto atendiendo a que dicho requisito genera una carga operativa a los proponentes, la cual resulta inane debido a que dicha propuesta se debe construir acorde con las necesidades y particularidades del programa de seguros de la entidad una vez se inicie la ejecución contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad considera importante manifestar que, el derecho fundamental de igualdad y el derecho de libre concurrencia al proceso de selección no se vulnera con el requisito cuestionado, teniendo en cuenta como primera medida que la exigencia en todo su contenido no está impidiendo per se la concurrencia o presentación de proponentes, toda vez que la condición se constituye en un factor de ponderación de una variable entre varias alternativas dentro del pliego y no de un requisito habilitante, es decir, que las condiciones habilitantes del proceso son totalmente planas y estructuradas, para que las empresas concurran en igualdad de condiciones y una vez se encuentren habilitadas tengan la posibilidad de hacerse acreedor a una ponderación de unas condiciones que la entidad exige como plus y que considera, inciden en el aspecto de calidad del servicio. En el normal discurrir de los procesos de selección lo que puede suceder es que no todos los proponentes participantes se hagan acreedores a los puntos por otorgar, o a la misma cantidad de puntos, o que todos se los ganen, o que ninguno se haga acreedor a los puntos por asignar; pero teniendo en cuenta la clara diferencia entre los requisitos habilitantes y los factores de ponderación.

En el proyecto de pliego, en ninguno de sus apartes hay una condición que restrinja la concurrencia al proceso para efectos de entrar a competir por los puntajes ofrecidos; no hay una exigencia que exprese que las empresas que tenga A o B condición no pueden presentarse en el proceso. Como inferencia de lo anterior, se hace necesario hacer un pronunciamiento frente a los apartes de sentencias esgrimidas en la observación a fin de ratificar la posición de la administración en el sentido de ser respetuosa del derecho fundamental a la igualdad, relativizado en el ámbito de la contratación estatal donde se predica un derecho o la igualdad relativo, en razón entre otras cosas, a que la convocatoria pública que realiza la administración no puede ir dirigida a una universalidad de persona (naturales o jurídicas), sino que la misma se dirige al grupo de posibles oferentes que puedan cumplir con los requisitos de la convocatoria y en consecuencia hacer parte de quienes eventualmente se convertirán en colaboradores de la Administración.

Así las cosas, la entidad no acepta su pretensión.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

OBSERVACIÓN No. 10

Observación al numeral 4. CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ANTERIORES (24 PUNTOS)

Solicitamos respetuosamente a la entidad ratificar que el test corresponde a la calificación que el contratante (quien expide la certificación) certifique en los documentos aportados.

Así mismo, solicitamos a la entidad permitir que se acrediten descripciones similares, siempre y cuando den a entender que se cumplió con dichos asesoramientos, aun así las denominaciones sean diferentes; por ejemplo, para el primer ítem no es necesario el término de renovación, obedeciendo a que existen vigencias que no renuevan necesariamente su programa de seguros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad considera importante manifestar que, el derecho fundamental de igualdad y el derecho de libre concurrencia al proceso de selección no se vulnera con el requisito cuestionado, teniendo en cuenta como primera medida que la exigencia en todo su contenido no está impidiendo per se la concurrencia o presentación de proponentes, toda vez que la condición se constituye en un factor de ponderación de una variable entre varias alternativas dentro del pliego y no de un requisito habilitante, es decir, que las condiciones habilitantes del proceso son totalmente planas y estructuradas, para que las empresas concurran en igualdad de condiciones y una vez se encuentren habilitadas tengan la posibilidad de hacerse acreedor a una ponderación de unas condiciones que la entidad exige como plus y que considera, inciden en el aspecto de calidad del servicio. En el normal discurrir de los procesos de selección lo que puede suceder es que no todos los proponentes participantes se hagan acreedores a los puntos por otorgar, o a la misma cantidad de puntos, o que todos se los ganen, o que ninguno se haga acreedor a los puntos por asignar; pero teniendo en cuenta la clara diferencia entre los requisitos habilitantes y los factores de ponderación. En el proyecto de pliego, en ninguno de sus apartes hay una condición que restrinja la concurrencia al proceso para efectos de entrar a competir por los puntajes ofrecidos; no hay una exigencia que exprese que las empresas que tenga A o B condición no pueden presentarse en el proceso. Como inferencia de lo anterior, se hace necesario hacer un pronunciamiento frente a los apartes de sentencias esgrimidas en la observación a fin de ratificar la posición de la administración en el sentido de ser respetuosa del derecho fundamental a la igualdad, relativizado en el ámbito de la contratación estatal donde se predica un derecho o la igualdad relativo, en razón entre otras cosas, a que la convocatoria pública que realiza la administración no puede ir dirigida a una universalidad de persona (naturales o jurídicas), sino que la misma se dirige al grupo de posibles oferentes que puedan cumplir con los requisitos de la convocatoria y en consecuencia hacer parte de quienes eventualmente se convertirán en colaboradores de la Administración.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

Ahora bien, lo que se pretende es ponderar y tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores cuyo objeto corresponda a intermediación de seguros para entidades públicas y las obligaciones requeridas son textualmente las que debe desarrollar el proponente adjudicatario por lo cual mediante esta regla CORPOAMAZONIA verificará la calidad con la que el oferente ha ejecutado otros servicios iguales al que se pretende contratar. Los criterios de ponderación técnica fueron objeto de análisis por parte de la entidad desde la estructuración de los estudios previos, por esta razón no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 11

Solicitamos respetuosamente a la entidad acoger las siguientes sugerencias, con el fin de procurar una correcta ejecución del eventual contrato que derive del presente concurso:

A) Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.” Cuyo propósito es el de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, solicitamos respetuosamente se acoja lo allí establecido, y sea asignado (0.25) PUNTOS a los oferentes que cumplan con al menos una de las condiciones establecidas en el decreto mencionado para el incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres en la contratación pública.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación y se ajustará en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

B) Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.” Donde se promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, solicitamos respetuosamente se acoja lo allí establecido, y sea asignado (0.25) PUNTOS a los oferentes que cumplan con las condiciones establecidas en el decreto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación y se ajustará en el Pliego de Condiciones Definitivo.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

C) Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y el servicio prestado, solicitamos a la entidad exigir una póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones por un valor asegurado no menor a DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000), esto debido a las necesidades de la entidad, los bienes asegurables de la entidad y teniendo en cuenta que el corredor de seguros no solo tiene a su cargo el programa de seguros sino la protección de los bienes de la entidad, así mismo, precisamos que la presente póliza es previamente constituida para el ejercicio del corredor y no como una póliza específica del contrato.

Así mismo, solicitamos respetuosamente a la entidad precisar que la póliza no deberá contar con aplicación de deducibles por evento ni por vigencia y deberá estar constituida previamente para el ejercicio del corredor y no como una póliza específica del contrato.

Igualmente agradecemos se requiera que, en caso de Uniones Temporales, la acreditación de dicho monto sea por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, esto atendiendo a que los integrantes deben responder de manera solidaria e ilimitada, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones, daños o perjuicios derivados del contrato se imponen de acuerdo a su participación, resultando pertinente que la entidad tenga plena seguridad de que todos los integrantes cuenten con un respaldo y garantía que pueda cubrir sus errores u omisiones en la ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité de evaluación de la entidad considera improcedente dicha observación, toda vez que, es la Compañía de Seguros la que asegura los bienes de la Entidad y en caso de siniestros el intermediario realiza todo el procedimiento para el respectivo pago del siniestro.

D) Solicitamos a la Entidad aclarar que los documentos que se enmarquen como confidenciales y que no estén respaldados por la norma, o cuyo deber legal sea la publicación de la autorización de manejo de datos (como sucede con los desempates), **no serán tenidos en cuenta si no se publican correctamente**. Lo anterior atendiendo que en distintas ocasiones, algunos proponentes de forma malintencionada ocultan bajo una falsa confidencialidad los parámetros de desempate para que los demás no puedan observarlos, evitando así que se verifiquen y se realicen las respectivas observaciones; así mismo, cuando las entidades solicitan la publicación, no suelen dar el termino de traslado respectivo para observarlo, configurando artimañas para evitar objeciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

La Entidad, se permite informarle al peticionario que, solo se tendrán en cuenta, los documentos publicados a través de la plataforma SECOP II, toda vez que es el único medio autorizado para publicar los procesos de entidades estatales <<P*lataforma transaccional para gestionar en línea todos los Procesos de Contratación, con cuenta para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública*>> *(*Subrayado fuera de texto)

3) CIERRE, Y APROBACIÓN DEL ACTA:

Se firma en San Miguel de Agreda de Mocoa (Putumayo) a los quince (15) días del mes de febrero de 2023, siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.)

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Harvey Gasca Ramirez	Subdirector General Área Administrativa y financiera	Original Firmado
Darío F. Andrade Enríquez	Profesional Especializado del AJ DG	Original Firmado
Aura C. Burbano Jacanamejoy	Profesional universitaria del área de contabilidad SAF	Original Firmado
Raul Orlando Melo Martinez	Secretario General	Original Firmado

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506